



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014.**

SEÑORES MIEMBROS ASISTENTES

PRESIDENTE

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES

D. JUAN RAMÓN DE LOZAR ARROYO (P.P.)
D^a MARIA BELEN GOMEZ GOMEZ (P.P.)
D^a. MARIA VICTORIA BARDERAS GARCIA (P.P.)
D. ÁLVARO ENRIQUE GONZÁLEZ DEL CASTILLO BARRACHINA (P.P.)
D. DANIEL MORERA ALONSO (P.P.)
D^a SUSANA SEGOVIA ROMERO (P.P.)
D. JULIÁN CARRASCO OLMO (P.S.O.E.)
D. FERNANDO JOSÉ ONTIVEROS BELTRANENA (P.S.O.E.)
D. JOSÉ RAMÓN MENDOZA GARCÍA (IU-LV)
D. PEDRO ANGEL RODRIGUEZ CAMPO (IU-LV)
D. IGNACIO MORANDO LLERANDI (Concejal no adscrito)
D. MANUEL MOROTE GARCÍA (FPH)

SECRETARIO

D. VÍCTOR MANUEL LOBÁN GONZÁLEZ

En el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal de Hoyo de Manzanares, sito en la Plaza de Cervantes s/nº, habilitado al efecto por el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil catorce, previa convocatoria ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente, con arreglo a los artículos 21,1.c) y 46,2.b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo Ley 7/1985, y concordantes, en primera convocatoria, se constituye el Pleno del Ayuntamiento de este municipio, con asistencia de los señores que se relacionan.

A la hora expresada en el encabezamiento, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 46,2.c) de la Ley 7/1.985, pasándose a tratar el asunto del Orden del día.

PUNTO ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DE ANDRÉS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS RESPECTO A LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

El Sr. Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización y Servicios Municipales en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2014 en relación a este punto, que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.-Estimar parcialmente el requerimiento formulado por parte de D. José María Hernández de Andrés, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral de Servicios Energéticos, mediante documento de fecha de registro de entrada 24 de abril de 2014 (Núm. Reg. 2.489), en los términos referenciados en el informe de Secretaría y de la Intervención de Fondos Municipal transcritos con anterioridad, así como lo establecido en la documentación contractual que integra el expediente.

SEGUNDO.-Practicar las siguientes correcciones en el pliego de condiciones económico-administrativas, respecto de las cláusulas que se indican a continuación, aprobando en consecuencia el mismo:

**Clausula 5.- Capacidad y criterios de selección de las empresas.-
Solvencia Técnica**

Se requiere el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

En base a lo dispuesto en los arts. 78 a) y 79 del TRLCSP, se posibilita la acreditación de la solvencia por "una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".

En este sentido, se considera específicamente para el presente contrato necesario para acreditar el requisito de solvencia, el haber realizado un contrato de características similares en los tres últimos años. Para que pueda considerarse un contrato de características similares deberá de tratarse de un contrato que comprenda prestaciones similares a las establecidas en la cláusula 2 del Pliego Técnico.

Se deberá acreditar que la empresa es una Empresa de Servicios Energéticos (ESE) y que dispone de al menos dos técnicos certificados en Medida y Verificación EVO.

Además, como requisito de solvencia, los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten su condición de empresa registrada como "Empresa de Mantenimiento" de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

registrada en el órgano Competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego, han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

Las uniones de empresarios se registrarán por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Clausula 9.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP. El plazo para presentar las proposiciones será de veintiséis días naturales.

TERCERO.- Disponer la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, mediante la inserción de anuncio indicativo en el BOCM, Plataforma de Contratación del Estado y Tablón de Edictos Municipal, ajustado a los términos y condiciones señalados con anterioridad.

CUARTO.- Requerir a la totalidad de entidades que han formulado proposición en el citado procedimiento, al objeto de ratificar o, en su caso, formular nueva proposición, con arreglo a los criterios señalados con anterioridad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de interesados en el mismo, diligencia del mismo a los servicios administrativos afectados, todo ello en los términos señalados en los arts. 58 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso"

Seguidamente, abierto el turno de intervenciones, se suceden las que se extractan a continuación:

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Secretario. Venimos a la resolución, aprobación si el Pleno lo estima oportuno, la estimación parcial de la reclamación presentada por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral de Servicios Energéticos, avalada por el informe del Secretario, y la desestimación de la reclamación presentada por esta misma asociación en cuanto a la parte económica también avalada por el informe del Sr. Interventor.

Sr. Carrasco, tiene usted la palabra.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

Sr. Portavoz del PSOE: Gracias Sr. Alcalde, buenos días. No estamos de acuerdo con este contrato por una sencilla razón..... y creemos que no es el momento cuando la legislatura está casi a punto de concluir. Únicamente eso, votaremos en contra.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Carrasco. Sr. Mendoza, tiene la palabra.

Sr. Portavoz de IU: Sí, coincidimos básicamente en lo que ha expresado el Portavoz del Partido Socialista. Estamos en contra de la privatización o gestión indirecta de los servicios municipales y además creo que tiene mucha razón el Sr. Carrasco cuando dice que estamos al final de la legislatura y esto nos hipoteca y en todo caso habría que hacerlo al principio de la legislatura, si es que se estuviera de acuerdo con ello.

En segundo lugar, quisiera saber por qué se retiró del orden del día del pleno anterior, puesto que ya estaba dictaminado favorablemente por la misma Comisión Informativa. Por supuesto votaremos en contra, no por las alegaciones en sí sino por el fondo de la cuestión. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Mendoza. Sr. Morote.

Sr. Portavoz de FPH: ... (No se escucha la grabación)

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Morote. Sr. Morando.

Sr. Concejales no adscritos: Yo simplemente ratificarme en lo que ya dije.

Sr. Alcalde: Sr. Mendoza, lo retiraré por motivos personales y no le voy a decir más, simplemente creí oportuno retirarlo y no le voy a añadir nada más.

Sr. Portavoz de IU: Vale, vale. Simplemente que me llamó la atención puesto que llevaba dictamen favorable y todo y de repente lo vemos retirado y era saber por qué.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, mediante votación ordinaria, con siete votos a favor de los concejales populares, cinco votos en contra correspondientes a los concejales, Sres. Carrasco Olmo, Ontiveros Beltranena, Mendoza García, Rodríguez Campo y Morote García, y una abstención del Concejales no adscrito, Sr. Morando Llerandi, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el requerimiento formulado por parte de D. José María Hernández de Andrés, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral de Servicios Energéticos, mediante documento de fecha de registro de entrada 24 de abril de 2014 (Núm. Reg. 2.489), en los términos referenciados en el informe de Secretaría y de la Intervención de Fondos Municipal transcritos con anterioridad, así como lo establecido en la documentación contractual que integra el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

SEGUNDO.-Practicar las siguientes correcciones en el pliego de condiciones económico-administrativas, respecto de las cláusulas que se indican a continuación, aprobando en consecuencia el mismo:

Clausula 5.- Capacidad y criterios de selección de las empresas.- Solvencia Técnica

Se requiere el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

En base a lo dispuesto en los arts. 78 a) y 79 del TRLCSP, se posibilita la acreditación de la solvencia por "una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".

En este sentido, se considera específicamente para el presente contrato necesario para acreditar el requisito de solvencia, el haber realizado un contrato de características similares en los tres últimos años. Para que pueda considerarse un contrato de características similares deberá de tratarse de un contrato que comprenda prestaciones similares a las establecidas en la cláusula 2 del Pliego Técnico.

Se deberá acreditar que la empresa es una Empresa de Servicios Energéticos (ESE) y que dispone de al menos dos técnicos certificados en Medida y Verificación EVO.

Además, como requisito de solvencia, los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten su condición de empresa registrada como "Empresa de Mantenimiento" de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y registrada en el órgano Competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego, han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

Las uniones de empresarios se registrarán por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Clausula 9.- Presentación de proposiciones



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

Las proposiciones se presentarán en la forma, y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP. El plazo para presentar las proposiciones será de veintiséis días naturales.

TERCERO.- Disponer la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, mediante la inserción de anuncio indicativo en el BOCM, Plataforma de Contratación del Estado y Tablón de Edictos Municipal, ajustado a los términos y condiciones señalados con anterioridad.

CUARTO.- Requerir a la totalidad de entidades que han formulado proposición en el citado procedimiento, al objeto de ratificar o, en su caso, formular nueva proposición, con arreglo a los criterios señalados con anterioridad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de interesados en el mismo, diligencia del mismo a los servicios administrativos afectados, todo ello en los términos señalados en los arts. 58 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso"

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 18 de junio de 2014, redactándose la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

El Secretario,

Fdo. Víctor Manuel Lobán González